



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 012-2024-MDT/CM/SE**

El Tambo, 04 de mayo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria N° 08 de Concejo Municipal del Distrito de El Tambo, de fecha 30 de marzo de 2024, a horas 10:30 a.m., el Memorandum N° 531-2024-MDT/GM de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 182-2024-MDT/GAJ de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 357-2024-MDT/GDT de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por la Gerente de Desarrollo Territorial, Informe Técnico N° 097-2024-MDT/GDT-SGO de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por el Subgerente de Obras, Informe N° 005-2024/WBVM-MV de fecha 23 de abril suscrito por el Ing. Civil Ventura Mantari, William Bryan, el Oficio N° 053-2024-MDT-GDT/SGO de fecha 19 de abril del 2024, suscrito por el Subgerente de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido siendo la Municipalidad Distrital de El Tambo un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, con los artículos I y X del Título preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico de su jurisdicción;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su inciso 26, que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia

las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 85.1 del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley";

Que, con Oficio N° 024-MDT-GDT/SGO de fecha 19 de abril del 2024, dirigido al Gobernador Regional de Gobierno Regional de Junín por el Subgerente de Obras solicitando en calidad de préstamo las siguientes maquinarias: Motoniveladora, Cargador frontal, rodillo, retroexcavadora y volquete; con la finalidad de dar cumplimiento al mantenimiento de vías (no asfaltadas) y así mismo para la ejecución de las diversas obras que nuestro distrito se encuentra ejecutando e iniciándose;

Que, mediante Informe N° 005-2024/WBVM-MV de fecha 23 de abril suscrito por el Ing. Civil Ventura Mantari, William Bryan se dirige al Subgerente de Obras solicitando la suscripción del convenio para la atención de las vías no pavimentadas a través de la dotación de maquinarias pertenecientes al Gobierno Regional de Junín, a través del análisis de acuerdo a las vías no pavimentadas en el distrito de el Tambo, conforme lo señala en el Cuadro N° 01, Cuadro N° 02, así mismo refiere que requiere contratar los siguientes servicios: alimentación, hospedaje, vigilancia, material granular 6.000 metros cúbicos, quien remite la cantidad de kilómetros a intervenir así mismo del gasto operativo del personal y maquinarias;

Que, con Informe Técnico N° 097-2024-MDT/GDT-SGO de fecha 23 de abril del 2024, el subgerente de obras remite a la Gerente de Desarrollo Territorial el proyecto de Convenio para dotación de maquinarias, así mismo la cantidad de Kilómetros a intervenir asimismo el gasto operativo de las maquinarias y personal; recomendando que el presente documento se remita a la Gerencia de Asesorías Jurídica de la Municipalidad para que emita su pronunciamiento respectivo;

Que, con el Informe N° 357-2024-MDT/GDT de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por la Gerente de Desarrollo Territorial eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° 097-2024-MDT/GDT-SGO, para su informe legal para el proyecto de Convenio para préstamo de pool de maquinarias;

Que, con Informe Legal N° 182-2024-MDT/GAJ de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE la suscripción del proyecto de convenio que nos avoca, por no existir impedimento por que se encuentra dentro de sus funciones específicas y exclusivas conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, remitiendo el expediente al Gerente Municipal para que la misma se eleve al Concejo Municipal para su aprobación respectiva;

Que, con Memorándum N° 531-2024-MDT/GM de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General incluir en agenda de Concejo Municipal la suscripción del proyecto de Convenio para préstamo de maquinaria, de acuerdo a lo





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia

detallado en el Informe Legal N° 182-2024-MDT/GAJ, para cuyo efecto adjunta la documentación sustentatoria correspondiente;

Asimismo, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 08, de fecha 30 de abril 2024, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación obteniendo nueve (09) votos a favor por parte de los siguientes regidores: Iván Jhoel Medina Esquivel, José Luis García Terrazos, Percy Gerardo Núñez Siguel, Gregoria Estela Auris Rojas, Jenny Marisol Andrés Livia, Elmer Deyvi Ubaldo Lazo, Marco Antonio Coz Herquinio, Daniel Guillermo Campos Acosta y Alejandra Nicole Espejo Mendoza y un (01) voto en contra del Regidor Belmir Emilio Flores Poma, acuerdan por mayoría APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO PARA EL PRÉSTAMO DE POOL DE MAQUINARIAS, PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VÍAL LOCAL Y URBANA, DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL DISTRITO DE EL TAMBO;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por MAYORÍA, del pleno del Concejo Municipal.

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO PARA EL PRÉSTAMO DE POOL DE MAQUINARIAS, PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VÍAL LOCAL Y URBANA, DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL DISTRITO DE EL TAMBO".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad de El Tambo la suscripción del convenio aprobado en el Artículo primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a la Subgerencia de Obras y demás órganos inherentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, seguimiento y control del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial, al presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad [www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe), y en el portal de transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca  
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

